

Madrid, 22 de mayo de 2014

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directoras/es de Centros
de EDUCACIÓN ESPECIAL
(ámbito estatal)
EC06806

SUBVENCIONES A FAVOR DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. CURSO 2014/2015.

Estimada/o amiga/o:

Uno de los principios fundamentales que presiden la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, adaptada a sus necesidades, para que alcance el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, aplicando, al mismo tiempo, el principio de atención a la diversidad y garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

En este marco de actuaciones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha acordado la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer la formación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación.

El BOE del pasado día 16 de mayo de 2014, publicó dos convocatorias de las que paso a informarte:

- A) *Resolución de 14 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad durante el curso escolar 2014/2015.*

- B) *Resolución de 18 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2013/2014.*



1. ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA UTILIZACIÓN DE LAS TICs POR EL ALUMNADO QUE PRESENTE NECESIDADES EDUCATIVAS.

1.1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La primera Resolución de 14 de abril de 2014, tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a las entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como los productos de apoyo, por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El enlace al texto publicado en el BOE es el siguiente:
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/05/16/pdfs/BOE-A-2014-5221.pdf>.

Las subvenciones irán destinadas a favorecer, en el ámbito estatal o supraautonómico, que dicho alumnado pueda utilizar la tecnología o los productos de apoyo necesarios para evitar la discriminación que impide que pueda participar en el aprendizaje y hacer uso del ejercicio pleno de sus derechos, así como acceder al currículo, a la comunicación y a las nuevas tecnologías, con el fin de garantizar su pleno derecho a la educación.

1.2. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, radicadas en España, cuyo ámbito de actuación sea estatal o abarque más de una Comunidad Autónoma y que realicen, durante el curso escolar 2014/2015 cualquiera de las actuaciones educativas mencionadas en el apartado 1 de esta circular.

1.3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones tienen un importe total de 271.500 euros, cantidad que ha sido congelada respecto de la convocatoria del curso anterior, y los importes de las ayudas serán fijados en función de los proyectos presentados y de lo establecido en esta Resolución. Todo ello fijando el máximo de 30.000 euros como importe de las subvenciones.

1.4. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en esta Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera₂



Administraciones o entes públicos o privados (apartado tercero de la convocatoria), lo que significa que las entidades sin fines lucrativos que reúnan los requisitos de la presente convocatoria, puede optar a otras convocatoria de iguales condiciones convocadas por su correspondiente Comunidad Autónoma o el MECD (si los centros concertados están ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla).

1.5. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud para participar en la convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I de la Resolución, dirigida al Director General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa), calle General Oráa, 55, 28006 Madrid, presentándose en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 15-17, tercera planta, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo¹.

Igualmente, los formularios podrán ser generados por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.mecd.gob.es> (becas, ayudas y subvenciones).

El plazo de presentación de solicitud expira el 5 de junio de 2014, inclusive.

1.6. DOCUMENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El apartado cuarto de la Resolución, al cual te remito, concreta la documentación requerida a presentar por las entidades aspirantes a las subvenciones. Asimismo, te aconsejo prestes especial atención a las características y

¹ Artículo 38.4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.



requisitos del proyecto, que no podrá exceder, en ningún caso, de 20 páginas numeradas, incluido, en su caso, los anexos, en formato A4, utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos.

2. ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y A LA COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN

La segunda de las convocatorias, Resolución de 14 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, convoca subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2014/2015.

El enlace al texto publicado en el BOE es el siguiente:
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/05/16/pdfs/BOE-A-2014-5220.pdf>.

2.1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el contenido de la LOE, las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

En este sentido, el MECD convoca subvenciones dirigidas a las entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación complementarias a las realizadas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

2.2. TIPOS DE ACTUACIONES DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones irán destinadas a favorecer, en el ámbito nacional o supraautonómico, una variedad de tipos de actuaciones que se desarrollan en el apartado 1 de la Resolución de convocatoria, como lo son: Escolarización, seguimiento y control del absentismo escolar; Accesibilidad al currículo y a los recursos educativos; Promoción del desarrollo integral del alumnado en aspectos tales como la calidad de vida, autodeterminación, estimulación cognitiva, comunicación, habilidades personales y sociales, interdependencia, etc; Apoyo y refuerzo educativo dirigido al desarrollo de las capacidades del alumnado y la adquisición de las competencias básicas del currículo; Inserción lingüística,⁴



instrumental o cultural que favorezcan la integración en el sistema educativo del alumnado procedente de otros países y su inserción social; et.

2.3. BENEFICIARIOS.

En esta convocatoria, podrán participar aquellas entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, radicadas en España, cuyo ámbito de actuación sea estatal o abarque más de una Comunidad Autónoma y que realicen, durante el curso escolar 2014/2015, cualesquiera de las actuaciones educativas relacionadas anteriormente, en colaboración con los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que sean complementarias a las realizadas por éstos.

2.4. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones ascienden a un importe máximo total de 329.760 euros, fijados en función de los proyectos presentados y de lo establecido en esta resolución.

Ninguna de las subvenciones podrá superar el importe máximo de 20.000 euros.

Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada en aplicación de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.

2.5. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud para participar en la convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I de la Resolución, dirigida al Director General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa), calle General Oráa, 55, 28006 Madrid, presentándose en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 15-17, tercera planta, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Igualmente, los formularios podrán ser generados por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.mecd.gob.es>.



El plazo de presentación de solicitudes expira el 5 de junio de 2014, inclusive.

Desde Escuelas Católicas entendemos que la colaboración de las entidades privadas sin fines de lucro para facilitar la escolarización y una mejor incorporación del alumnado que presente necesidades educativas especiales en el entorno escolar, es fundamental en nuestra sociedad, por ello te animo a participar en esta convocatoria.

Sin otro particular, recibe mi más cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

